

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Ejecutivo</i>
Demandante	<i>Banco Agrario SA</i>
Demandado	<i>Carlos Humberto Morales</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2018-00122-00</i>
Providencia	<i>Auto N° 439</i>
Asunto	<i>Aprueba Crédito</i>

Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la parte demandada durante el término de su traslado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación legal y se declara en firme.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ